



CRITERIO TECNICO PARA
AUDITORÍAS DE
SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS

Código N° :
ODAC-DT-CT-13

Páginas:
1 de 8

Fecha entrada en
vigencia:
2025/03/14

Versión:
02

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	INTRODUCCIÓN.....	2
4	DEFINICIONES.....	2
5	REQUISITOS.....	3
6	BIBLIOGRAFIA.....	6
7	FORMULARIOS.....	6
8	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	6
9	ANEXOS.....	6

1 OBJETIVO

Este criterio tecnico es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 11:2023, que deben ser aplicados por parte de los Organismos de Certificación para la planificación y la realización de Auditorías de Sistemas de Gestión Integrados (SGI).

2 ALCANCE

El presente criterio técnico debe ser aplicado por el personal del Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos de Certificación, Comisión de Acreditación y Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados y en proceso de acreditación.

Este criterio técnico es mandatorio para la aplicación coherente de la norma ISO/IEC 17021-1 por parte de los Organismos de Certificación para la planificación y realización de auditorías de Sistemas de Gestión Integrados (SGI).

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/04	2025/03/06	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 2 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

3 INTRODUCCIÓN

3.1 Este documento proporciona las directrices para la aplicación de la norma ISO/IEC 17021-1 para la planificación y la realización de las auditorías de Sistemas de Gestión Integrados (SGI) y, si fuera apropiado, la certificación de sistemas de gestión de organizaciones frente a dos o más conjuntos de criterios de auditoría/norma. Todas las cláusulas de la norma ISO/IEC 17021-1 continúan siendo de aplicación y este documento no añade ni reemplaza ninguno de los requisitos de la norma.

3.2 Este documento es aplicable a los estándares de sistemas de gestión específicos del sector basados en la norma ISO si el propietario del esquema lo permite. Los esquemas no basados en ISO también pueden encontrar este documento útil para la auditoría del Sistemas de Gestión Integrados (SGI).

3.3 Los Anexos al final de este documento son también parte de los requisitos y deben leerse como tal.

El término “debería” se utiliza para indicar disposiciones que son consideradas como un medio reconocido para cumplir con los requisitos de la norma. Un Organismo de Certificación puede cumplir estos requisitos por un modo equivalente siempre que esto pueda ser demostrado al ODAC.

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma correspondiente, son obligatorias.

4 DEFINICIONES

Para el propósito de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

4.1 Sistema de Gestión Integrado (SGI):

Sistema único de gestión que gestiona múltiples aspectos del desempeño de la organización para cumplir los requisitos de más de una norma de gestión, con un determinado nivel de integración (4.2).

4.2 Nivel de Integración:

Nivel por el que una organización usa un único sistema de gestión para gestionar múltiples aspectos del desempeño organizativo para cumplir con los requisitos de más de una norma de sistema de gestión. El nivel de integración puede variar desde un sistema combinado que agrega procesos de sistemas de gestión separados para cada conjunto de criterios de

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 3 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

auditoría/normas, hasta un Sistema de Gestión Integrado que comparte la documentación del sistema único, los elementos del sistema de gestión y las responsabilidades.

4.3 Auditoría de un Sistema de Gestión Integrado:

Auditoría de un sistema de gestión de una organización con respecto a dos o más conjuntos de criterios de auditoría/norma realizada al mismo tiempo.

Nota: Como criterios de auditoría se pretende referir a las normas de sistemas de gestión utilizadas como base para la evaluación de la conformidad y la certificación (por ejemplo, ISO 9001, ISO 14001, ISO / IEC 20000, ISO 22000, ISO / IEC 27001, etc.).

5 REQUISITOS

5.1 SOLICITUD

5.1.1 El Organismo de Certificación debe identificar que:

- 5.1.1.1 Al establecer el programa de auditoría, se considera el nivel de integración de los sistemas de gestión.
- 5.1.1.2 Los planes de auditoría cubren todas las áreas y actividades aplicables a cada norma/especificación del sistema de gestión cubierto por el alcance de la auditoría.
- 5.1.1.3 El equipo auditor, en conjunto, debe satisfacer los requisitos de competencia establecidos por el Organismo de Certificación para cada área técnica, según corresponda para cada norma/especificación del sistema de gestión cubierta por el alcance de la auditoría de un SGI.
- 5.1.1.4 La auditoría debe ser gestionada por un líder de equipo competente en al menos una de las normas/especificaciones auditadas.
- 5.1.1.5 Se debe asignar tiempo suficiente para realizar una auditoría completa y eficaz del sistema de gestión para las normas/especificaciones del sistema de gestión cubiertas por el alcance de la auditoría.

5.1.2 Para determinar el tiempo de auditoría para una auditoría de un SGI que cubra dos o más normas/especificaciones de sistemas de gestión, por ejemplo A + B + C, el

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 4 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

Organismo de Certificación debe:

- a) Calcular el tiempo de auditoría requerido para cada norma/especificación de sistema de gestión por separado (aplicando todos los factores aportados por los documentos de aplicación relevantes y/o las reglas del esquema para cada norma, por ejemplo, Norma ISO 22003-1, ISO/IEC 27006).
- b) Calcular el punto de partida T para la duración de la auditoría del SGI como la suma de las partes individuales (por ejemplo $T = A + B + C$);
- c) Ajustar la cifra del punto de partida teniendo en cuenta los factores que pueden aumentar o reducir el tiempo requerido para la auditoría (ver Anexo 1).

Los factores de reducción deben incluir, entre otros:

- i. La medida en que el sistema de gestión de la organización está integrado;
- ii. La capacidad del personal de la organización para responder a preguntas relativas a más de una norma de sistemas de gestión; y
- iii. La disponibilidad de auditor/es competente/s para auditar más de una norma/especificación del sistema de gestión.

Los factores de aumento deben incluir, pero no limitarse a:

- i. La complejidad de la auditoría de un SGI comparado con las auditorías de un solo sistema de gestión.
- d) Informar al cliente que la duración de una auditoría de un SGI, basada en el nivel de integración declarado del sistema de gestión de la organización, puede estar sujeto a ajustes basados en la confirmación del nivel de integración en la primera etapa y auditorías posteriores.
 - 5.1.2.1 Una auditoría de un SGI podría tener como resultado un aumento del tiempo, pero si el resultado es de una reducción, la misma no debe exceder del 20% del tiempo de partida T (2.1.1 ii).
 - 5.1.2.2 La cifra de partida y la justificación del aumento o reducción deberán ser documentado.

5.1.3 Al desarrollar un programa de auditoría y planes de auditoría para un SGI, se deben tener en cuenta los documentos de aplicación existentes (por ejemplo, los documentos obligatorios del IAF) relacionados con las auditorías de

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 5 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

normas/especificaciones de sistemas de gestión.

- 5.1.4 Se deben auditar todos los requisitos aplicables a cada norma/especificación de sistema de gestión pertinentes al alcance del SGI.
- 5.1.5 La cifra del punto de partida y la justificación para su aumento o reducción deben ser documentadas.
- 5.1.6 Los informes de auditoría deben ser integrados o separados con respecto a los sistemas de gestión auditados. Cada hallazgo recogido en un informe integrado debe ser trazable a las normas/especificaciones del sistema de gestión aplicables.
- 5.1.7 El Organismo de Certificación debe considerar el impacto que una no conformidad encontrada tiene para una de las norma(s)/especificación(es) del sistema de gestión.
- 5.1.8 El Organismo de Certificación debe considerar el método de cálculo de auditorías multisitio (IAF MD1, apartado 6, ODAC-DT-CT-11 "Para la auditoría y la certificación de un sistema de gestión aplicado por una organización con múltiples sitios), al realizar auditorías multisitio.

5.2 AUDITORIA INICIAL Y CERTIFICACIÓN

5.2.1 Solicitud del cliente

Esta debe incluir información relativa al nivel de integración, incluyendo el nivel de integración de los documentos, de los elementos del sistema de gestión y de las responsabilidades (ver Anexo 1).

5.2.2 Auditoria de Etapa 1

Durante la auditoría de Etapa 1, el equipo auditor debe confirmar el nivel de integración del SGI. El Organismo de Certificación debe tener un proceso para revisar y modificar, si fuera necesario, la duración de la auditoría que estuvo basada en la información suministrada en la etapa de solicitud.

5.3 ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El Organismo de Certificación debe confirmar que el nivel de integración se mantiene sin cambios a lo largo del ciclo de certificación para asegurar que los tiempos de auditoría establecidos siguen siendo válidos.

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 6 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

5.4 SUSPENSIÓN, REDUCCIÓN DE ALCANCE, RETIRADA

Si la certificación de una o más normas/especificaciones está sujeta a suspensión, reducción o retirada de la certificación, el Organismo de Certificación debe investigar su impacto en la certificación de las otras normas/especificaciones de sistema de gestión.

6 BIBLIOGRAFIA

N/A

7 FORMULARIOS

N/A

8 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:
Fue actualizado conforme IAF MD 11:2023

9 ANEXOS

ANEXO 1 REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA

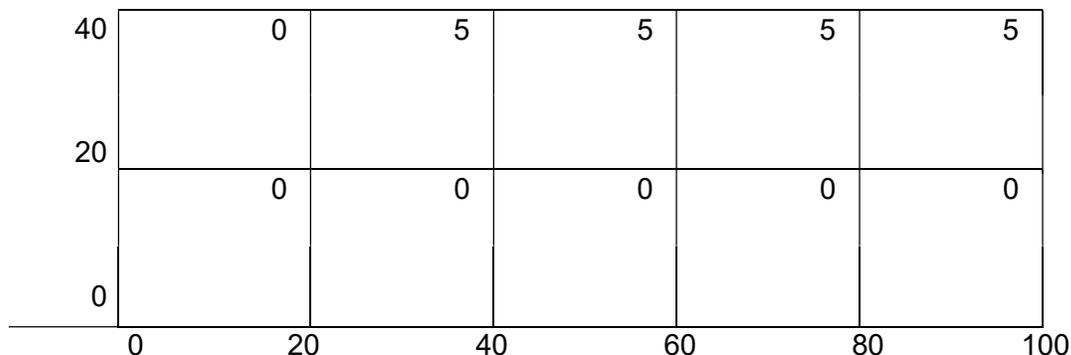
Figura 1

100	0	5	10	15	20
80	0	5	10	15	15
60	0	5	10	10	10

Nivel de implementación

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 7 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02



Capacidad para llevar a cabo auditorías combinadas, %

Figura 1: Esta figura ilustra el % de reducción en la duración de una auditoría integrada y su relación con:

Eje vertical: El nivel de integración del sistema de gestión de una organización (véase abajo) que debe incluir una consideración de la capacidad del auditado para responder a preguntas de diferentes aspectos de sistemas de gestión. Un Sistema de Gestión Integrado resulta cuando una organización usa un único sistema de gestión para gestionar múltiples aspectos del desempeño organizativo. Se caracteriza por (pero no limitado a):

1. Un conjunto de documentación integrada incluyendo instrucciones de trabajo a un detallado nivel de desarrollo, cuando sea apropiado;
2. Revisiones por la dirección que consideren toda la estrategia del negocio y el plan empresarial;
3. Un enfoque integrado de las auditorías internas;
4. Un enfoque integrado a las políticas y objetivos;
5. Un enfoque integrado a los procesos de los sistemas;
6. Un enfoque integrado a los mecanismos de mejora (acciones correctivas y preventivas; medición y mejora continua); y,
7. Soporte de gestión integrado y responsabilidades.

El Organismo de Certificación debe decidir sobre el porcentaje del nivel de integración basándose en el grado en que el sistema de gestión de la organización satisface a los criterios arriba mencionados.

Y

Eje horizontal: El grado, dado como un ratio que debe multiplicarse por un factor de 100 para obtener la magnitud como porcentaje, en el que están cualificados cada miembro individual del equipo auditor:

	CRITERIO TECNICO PARA AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS (SGI)	Código N° : ODAC-DT-CT-13	Páginas: 8 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

$$\frac{100 ((X1-1)+ (X2-1)+ (X3-1)+ (Xn-1))}{Z(Y-1)}$$

Donde:

X1, 2, 3, ... n es el número de normas para las cuales el auditor está cualificado para el alcance de la auditoría integrada;

Y es el número de normas de sistema de gestión cubiertas por la auditoría integrada;

Z es el número de auditores.

Ejemplo:

Un equipo auditor integrado de 3 auditores que cubren tres normas de sistemas de gestión diferentes. Un auditor está cualificado para las tres normas; un auditor está cualificado para dos de las normas y el otro auditor está cualificado para una norma.

El porcentaje a utilizar en el eje horizontal es:

$$\frac{100 ((3-1) + (2-1) + (1-1))}{3(3-1)} = 50 \%$$

Debido a que cada auditor tiene competencias para más de un conjunto de criterios/normas, las eficiencias están garantizadas y cabe el cálculo de la posible reducción de tiempo según la fórmula mencionada arriba. Estas incluyen:

1. Ahorro de tiempo por una única reunión inicial y final;
2. Ahorro de tiempo por la elaboración de un informe de auditoría integrado;
3. Ahorro de tiempo en la optimización de la logística;
4. Ahorro de tiempo en las reuniones del equipo auditor; y,
5. Ahorro de tiempo al auditar elementos comunes de forma simultánea, por ejemplo, control de la documentación.